

Dei gratia marauebis.



DELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

separezca para el desaheno de ella; Y lo mismo execute en quanto a el Lugar Comun; Y si para el primer particular fuese menester alguna Cartida, se pade certificacion a la Junta de Propios y Arbitrios del legitimo casto para que lo done.

Sobre el sitio en q. se havia introducido D. Joseph Moxata Presvitero, a espaldas del Convento de la S. Trinidad; ha reconocido los titulos de la pertenencia, y demas documentos que tiene de utilidad, y debe disponer de el como Dueño, sin haver razon para perturballe en su uso, y posesion; sobre todo resolviendose este Ayuntamiento lo que fuere de su agrado; Y havien do lo oyo, que es en su inteligencia.

Teniendo presente la Ciudad que en el proximo mes de Diciembre y en el de Mayo de este año, se nombraron por Excojivana del Numero a Baguin Lopez, Fernando Hyllon

Sobre q. Excoj. San las Uareja de Dizeembre y en el de Mayo de este año. Excoj. Oficio del Numero